GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 206-2024-MDB-GM.

Belén, 20 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe Técnico N°051-2024-MDB-OGAF-OGRH, de fecha 18 de setiembre de 2024, emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando Múltiple N°084-2024-GM-MDB, de fecha 03 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, **el artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades** establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, **el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado,** señala que; "Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la presente Ley";

Que, **el numeral 6.4 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"**, aprobada con Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, establece que: "Para la implementación del SCI, las entidades del Estado son clasificadas en 3 grupos, según su nivel de gobierno y población. Para el caso de las Municipalidades, se utiliza como referencia la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal. En caso el MEF disponga la variación de dicha clasificación, procederá a la actualización respectiva";

Que, en el **artículo 6ª de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado,** establece las obligaciones que tiene el titular y los funcionarios de la entidad relacionadas a la implementación del control interno; asimismo, el artículo 8° de la citada Ley establece que la inobservancia de las disposiciones a la citada ley genera

Escaneado con CamScanner

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

responsabilidad administrativa y da lugar a la imposición de la sanción que corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.

Que, **el último párrafo del artículo 10° de la Ley N° 28716**, establece que el Titular de la entidad está en la obligación de emitir las disposiciones y normas que resulten necesarias para la correcta implementación del SCI en la entidad, tomando en cuenta su naturaleza, estructura y competencias.

Que, con Informe Legal N° 222-2024-MDB-OGAJ de fecha 20 de setiembre del 2024, opina **PROCEDENTE** aprobar la Directiva "Responsabilidad y Funcionamiento de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Belén, debiendo emitirse el acto administrativo que corresponda;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia y que es concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece atribuciones del Alcalde, siendo una de estas es el numeral 20 que señala: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los puntos precedentes, contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía N° 010-2024-A-MDB;** corresponde expedir el respectivo acto resolutivo, de Aprobar Directivas y demás documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Belén motivo por el cual;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **Directiva N° 002-2024-SCI/MDB-GM "Responsabilidad y Funcionamiento de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad distrital de Belén"** que en anexo adjunto forma parte integrante de las a presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento de la **Directiva N° 002-2024-SCI/MDB-GM "Responsabilidad y Funcionamiento de la Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad distrital de Belén,** por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Belén.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital la publicación de la presente Resolución y Anexo, en la Plataforma

Escaneado con CamScanner

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Digital Única para Orientación al Ciudadano – (www.gob.pe); asimismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Belén
V°B°
Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

Municipalidad Distrital de Belén
V°B°
Oficina General de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN
V°B°
Oficina General de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Belén
V°B°
Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Escaneado con CamScanner